



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 0164

0500131050 13 2021 00326 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **GLORIA MARÍA CARMONA HERNÁNDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, y **AFP PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A., cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTYSS, el despacho DA POR CONTESTADA las mismas.

De otra parte, se decreta el oficio pedido por la parte demandante dirigido a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, lo siguiente, así:

"Solicito señor Juez, que ordene a PROTECCIÓN S.A, en la contestación de la demanda, aporte la hoja de vida y los datos completos de nombre y dirección del asesor que llevó a cabo el traslado de mi mandante al fondo privado y que rinda testimonio dentro de este proceso, adicionalmente, aporte la historia laboral actualizada de mi representada junto con el cálculo de la proyección de la mesada pensional diferenciando sus valores entre el régimen de ahora individual y el régimen de prima media."

Además, para que indique el nombre del asesor comercial que gestionó el traslado de la demandante, y de tenerlos aporte los datos de contacto.

Por la secretaría se procederá su elaboración y envío del respectivo oficio a través del canal digital de la entidad.

Por último, se le reconoce personería para actuar a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada COLPENSIONES al Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS** con T.P N° 157.953 del CSJ, para que continúe con la representación judicial; y a la abogada **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL** con T.P 307.014 del CSJ, para representar los intereses de la AFP PROTECCION S.Adel CSJ. Además, se verificó los antecedentes disciplinarios de los abogados en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 de 2019.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

restrepositerrajuly@gmail.com; luisa.eusse@proteccion.com.co ; accioneslegales@proteccion.com.co ; avivero@procuraduria.gov.co ; crabogada2@gmail.com, palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
09/03/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa5537ea0c717bef9950ccd24f049a9045e4458ae7d636616643ae62abdeb6d**

Documento generado en 08/03/2022 08:53:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**